

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000002



REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN,
MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACION
CUANTIA: INDETERMINADA

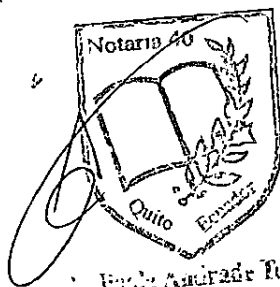
(DI: 2da, 3ra.

COPIAS)

A.Z.

Escritura No.-2014-17-01-040-P00 1305

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de FEBRERO del año dos mil catorce ante mí doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito; comparece el señor Doctor César Edison Zumárraga Ramírez, en su calidad de Liquidador y representante legal de la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACION conforme consta del documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar, con domicilio en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de Reactivación; Cambio de Denominación; Modificación de Objeto Social; y, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta Escritura Pública, el señor Doctor César Edison Zumárraga Ramírez, en su calidad de Liquidador y representante legal de la compañía CONDOR MINE



Paola Andrade Torres

S.A. - EN LIQUIDACIÓN, conforme se evidencia de la copia del nombramiento adjunta. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito D.M., de profesión abogado, hábil en derecho para obligarse y contratar, quien debidamente facultado por la Junta General y Universal de Accionistas de la compañía CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil trece, otorga esta escritura pública de Reactivación; Cambio de Denominación; Modificación de Objeto Social; y, Reforma y Codificación de Estatutos.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO) La compañía CONDOR MINE S.A. se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador el veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y tres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. DOS PUNTO DOS) Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco, se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía. DOS PUNTO TRES) Con fecha veinte y dos de diciembre de dos mil cuatro, a través de la Resolución número 04.Q.II.4952, la Superintendencia de Compañías aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía CONDOR MINE S.A., en virtud de lo establecido en el numeral cuatro del artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Mediante Resolución número 06.Q.II.0104 de diez de enero de dos mil seis, se ordenó la cancelación del registro de la compañía CONDOR MINE S.A., en aplicación del artículo cuatrocientos cinco de la Ley de

Compañías, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis de enero de dos mil seis. Posteriormente, mediante Resolución número 08.Q.IJ.1637, de quince de mayo de dos mil ocho, la Superintendencia de Compañías dejó sin efecto la Resolución de cancelación referida en el párrafo que antecede; ordenó al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito se deje sin efecto la razón de inscripción de la cancelación realizada el dieciséis de enero de dos mil seis; y, dispuso que la Compañía entre en proceso de liquidación. Con fecha dieciséis de enero de dos mil trece, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC.IJ.DJDL.Q.13.0274 ordenó en una nueva oportunidad, la cancelación de la compañía CONDOR MINE S.A., la cual aún no ha sido inscrita en el Registro Mercantil. En virtud de lo expresado mediante comunicación ingresada a la Superintendencia de Compañías el primero de abril de dos mil trece, el entonces único accionista de CONDOR MINE S.A., solicitó a la Entidad de Control dejar sin efecto la Resolución de Cancelación No. SC.IJ.DJDL.Q.13.0274 de dieciséis de enero de dos mil trece, con el propósito de continuar el proceso de liquidación de conformidad con la Ley. Comunicación que fue atendida a través de la Resolución número SC.IJ.DJDL.Q.13.2792 de cinco de junio de dos mil trece, por medio de la cual la Superintendencia de Compañías resolvió: i) dejar sin efecto la Resolución de Cancelación No. SC.IJ.DJDL.Q.13.0274; ii) disponer que la compañía CONDOR MINE S.A., continúe con el proceso de la liquidación; y, iii) designar como Liquidador de la Compañía al doctor César Zumárraga Ramírez, con todas las facultades establecidas en la ley y los Estatutos Sociales. DOS PUNTO CUATRO) El veinte de junio de dos mil trece, se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el nombramiento del doctor César Zumárraga Ramírez como Liquidador de la Compañía. DOS PUNTO CINCO) La Junta General Universal de Accionistas de la compañía CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN, llevada a cabo el cuatro de

diciembre de dos mil trece, resolvió por así convenir a los intereses de los accionistas: Reactivar; Cambiar de Denominación; Modificar el Objeto Social; y, Reformar y Codificar los Estatutos de la Compañía, conforme se evidencia de la copia del Acta de Junta que se adjunta como habilitante, en la cual a su vez facultaron al Liquidador de la Compañía para que con su sola firma otorgue cuanto documento sea necesario y realice todos los actos pertinentes, tendientes a ejecutar las resoluciones tomadas por la Junta. CLÁUSULA TERCERA: REACTIVACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, el Dr. César Zumárraga Ramírez, en su calidad de Liquidador y como tal, representante legal de la compañía, declara: TRES PUNTO UNO) Que por disposición de la Junta General de Accionistas de la compañía CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN, se reactiva la Compañía en virtud de lo establecido en el artículo trescientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías y artículo cuarenta y ocho del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de las Compañías Anónimas, de Economía Mixta, en Comandita por Acciones y de Responsabilidad Limitada y cancelación del permiso de operación de Sucursales de Compañías Extranjeras". CLÁUSULA CUARTA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL.- Conforme las resoluciones adoptadas por la Junta General y Universal de Accionistas de CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN, el compareciente, a nombre y en representación de la Compañía, realiza las siguientes declaraciones: CUATRO PUNTO UNO) Que se cambia la denominación social actual de la Compañía por "CONDORLAND S.A. CONLANSA"; y, como consecuencia de lo cual se reforma el Artículo Uno del Estatuto Social de la Compañía, quedando su texto de la siguiente manera: "Artículo 1.- DENOMINACIÓN.- "CONDORLAND S.A. CONLANSA".- CUATRO PUNTO DOS) Que se modifica el Objeto

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000003

Social actual de la Compañía, motivo por el cual se remplace el texto del Artículo cinco, por el que consta a continuación: "Artículo 5.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: a) La explotación agrícola, forestal, pecuaria, piscícola, avícola, apícola, de floricultura, y otras similares en tierras propias o ajenas; la compra y venta, administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas, tierras y/o empresas dedicadas a cualquiera de las actividades antes mencionadas; la prestación de servicios técnicos, mecánicos, entre otros para los sectores dedicados al desarrollo de las actividades referidas anteriormente; b) El procesamiento, industrialización y/o importación y exportación de los productos que la compañía obtenga de la ejecución de las actividades descritas en la letra que antecede; c) La representación, distribución, agenciamiento, permuta, compra y venta al por mayor y menor de productos de o destinados para la ejecución de las actividades detalladas en la letra a) que antecede, de o destinadas para la producción de ganado bovino, ovino, porcino, caballar, entre otros; de insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, implementos y demás requeridos o que pudieran requerirse, de o destinados para la agroindustria, agricultura, ganadería, apicultura, horticultura, forestación, entre otros; y, d) La participación en otras compañías como socio o accionista. Sin perjuicio de lo antes indicado, la Compañía estará facultada para realizar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada. En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto."- CLÁUSULA QUINTA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- En cumplimiento con lo resuelto por la Junta General y Universal de Accionistas, el Liquidador y representante legal de la Compañía, declara que se reforman en su integridad los Estatutos Sociales de la antedicha entidad, remplazándolos por el contenido del Anexo 1 que se



Paola Andrade Torres

adjunta y forma parte de esta escritura pública. CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- El doctor César Zumárraga Ramírez, en su calidad de Liquidador y representante legal de la Compañía, realiza las siguientes declaraciones: SEIS PUNTO UNO) Que el Liquidador fue facultado por la Junta General de Accionistas a llevar a cabo esta Reactivación; Cambio de Denominación; Modificación de Objeto Social; y, Reforma y Codificación de Estatutos, para lo cual, el Liquidador está autorizado a comparecer a la suscripción de esta escritura pública y a realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de las antedichas actividades consentidas por la Junta.- SEIS PUNTO DOS) Que a la fecha de la celebración de esta escritura pública, la Compañía no es contratista del Estado ni se encuentra incluida en la Nómina de Contratistas Incumplidos con el Estado, así como tampoco tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como parte integrante de este instrumento los siguientes documentos: SIETE PUNTO UNO) Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía CONDOR MINE S.A., EN LIQUIDACIÓN, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil trece. SIETE PUNTO DOS) Anexo 1, que contiene los Estatutos Reformados y Codificados de la Compañía. SIETE PUNTO TRES) Copia del Nombramiento del doctor César Zumárraga Ramírez como Liquidador de CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN. SIETE PUNTO CUATRO) Copia de los documentos de identidad del Doctor César Zumárraga Ramírez. SIETE PUNTO CINCO) Reserva de denominación. CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.- El Doctor César Zumárraga Ramírez, en su calidad de Liquidador y representante legal de la Compañía, por este medio concede autorización al doctor Santiago José Bustamante Sáenz y/o abogada María Antonieta Loza Laspina, para que de manera conjunta o por separado suscriban y presenten todos los documentos que sean necesarios y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000004

realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de este instrumento, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente; así como desde ya autoriza a los señores Andrés Egas Terán titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco ocho cuatro ocho tres seis guion cero y/o Andrés Paz y Miño Borja titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete cinco dos dos cinco cinco guion nueve para que concurran a las dependencias del Servicio de Rentas Internas y actualicen el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Compañía, y comparezcan ante cualquier otra institución pública o privada en la cual se requiera actualizar lo llevado a cabo por medio de la presente escritura. Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor César Zumárraga Ramírez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número tres mil novecientos setenta y siete (3977). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



Doctora Paola Andrade Torres

1) César Edison Zumárraga Ramírez

cc

170777259-4



Le notario

CIUDADANIA 170777259-4

ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

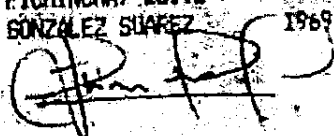
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

20 AGOSTO 1969

018- 0378 14357 N

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1969




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

043

043-0187 1707772594

NÚMERO DE IDENTIFICADO CEDULA

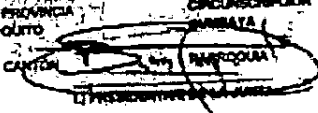
ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA BARBARA

CANTÓN PICHINCHA

ZONA



EDUATORIANA 11111111111111111111 1233312222

CASADO MARTHA C LONDONO DARVAJAL

SUPERIOR ABOGADO

CESAR OLMEDO ZUMARRAGA

SILVIA MARTA RAMIREZ

QUITO 30/09/2009

3070972021

REN 1840058




[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000005

OFICIO No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 17662

Distrito Metropolitano de Quito, a 05 JUN 2013

Señor doctor
César Edison Zumárraga Ramírez
Presente.-

De mi consideración:

2792

Pongo en su conocimiento que por Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.
de 05 JUN. 2013, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución No.
ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011, designé a usted Liquidador de la compañía CONDOR
MINE S.A., EN LIQUIDACIÓN

El presente nombramiento le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones,
luego de inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de los diez
días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones
determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Atentamente,

Ab. Patricia Chiriboga Sanchez
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

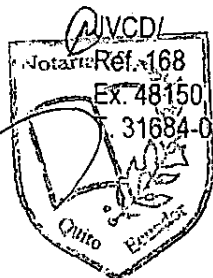
Acepto el nombramiento de Liquidador de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

13 JUN. 2013

César Edison Zumárraga Ramírez
LIQUIDADOR

170777259-4



Dr. Pablo Andrade Torres



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	21013
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8799
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTOR DE DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/06/2013
FECHA ACEPTACION:	13/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONDOR MINE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707772594	ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON	LIQUIDADOR	DURACION DE LIQUIDACION

4. DATOS ADICIONALES:

LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 y GARCÍA GONZÁLEZ DE VILLARREAL

RAZÓN: Es compulsada de la copia que en
feche(s) me fue presentada
Quito a,

11 FEB. 2014
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADALUPE

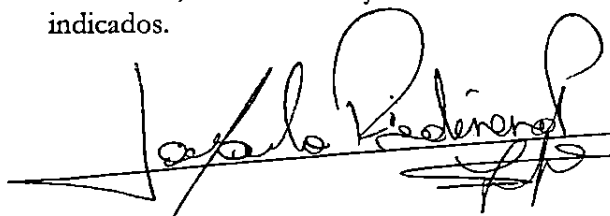
CONDOR MINE S.A. – EN LIQUIDACIÓN

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN"

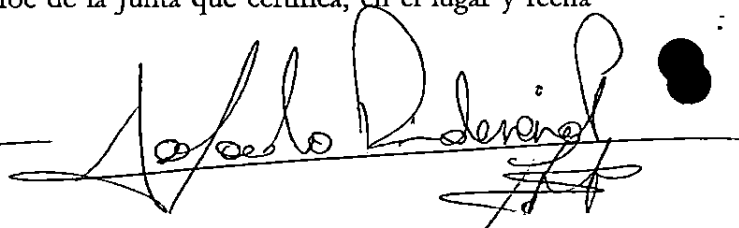
En Quito D.M., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2013, siendo las 09h30, en el inmueble ubicado en la intersección de la Av. 12 de Octubre y calle Abraham Lincoln, en el Edificio "Torre 1492", piso 15, oficina 1505, se reúnen los accionistas de la compañía "CONDOR MINE S.A. - EN LIQUIDACIÓN": a) La compañía **CONDORMINING CORPORATION S.A.**; y, b) La compañía **CORPORACIÓN FJTX EXPLORATION S.A.** las dos compañías representadas por el señor Ingeniero Marcelo Rivadeneira Piedra, en su calidad de Gerente General y representante legal de ambas, conforme se evidencia de la copia de los Nombramientos que se adjuntan. Los accionistas presentes por representar la totalidad del capital social pagado de la Compañía, por unanimidad, repudian a convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Universal de Accionistas, conforme con lo dispuesto en el Artículo Once de los Estatutos Sociales; y, Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente. Actúa como Presidente de la Junta el señor Doctor Cesar Zumarraga Ramírez y como Secretaria Ad - Hoc la señora María Antonieta Loza Laspina. El Presidente de la Junta pone a consideración de los presentes el Orden del Día para su aprobación: 1) Resolución respecto de la reactivación de la Compañía; 2) Conocimiento y resolución respecto del cambio de denominación de la Compañía; 3) Conocimiento y resolución respecto de la reforma del objeto social de la Compañía; y, 4) Conocimiento y resolución en relación a la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía. Los accionistas presentes aprueban el Orden del Día propuesto. El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la Junta resuelve: **PRIMERO:** Elevado que fuera a moción por la compañía **CONDORMINING CORPORATION S.A.**, la Junta resuelve por así convenir a los intereses de los accionistas, reactivar la compañía; para lo cual disponen al señor Liquidador que lleve a cabo todos aquellos trámites que correspondan para este efecto, así como suscriba los documentos a que hubiere lugar. **SEGUNDO:** Elevado que fuera a moción por la compañía **CORPORACIÓN FJTX EXPLORATION S.A.**, la Junta resuelve cambiar la denominación social actual de la Compañía a "CONDORLAND S.A. CONLANSA". **TERCERO:** Elevado que fuera a moción por la compañía **CORPORACIÓN FJTX EXPLORATION S.A.**, la Junta de Accionistas resuelve reformar el objeto social de la misma, definiéndolo de la siguiente manera: *"a) La explotación agrícola, forestal, pecuaria, piscícola, avícola, apícola, de floricultura, y otras similares en tierras propias o ajenas; la compra y venta, administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas, tierras y/o empresas dedicadas a cualquiera de las actividades antes mencionadas; la prestación de servicios técnicos, mecánicos, entre otros para los sectores dedicados al desarrollo de las actividades referidas anteriormente; b) El procesamiento, industrialización y/o importación y exportación de los productos que la compañía obtenga de la ejecución de las actividades descritas en la letra que antecede; c) La representación, distribución, agenciamiento, permuta, compra y venta al por mayor y menor de productos, de o destinados para la ejecución de las actividades detalladas en la letra a) que antecede, de o destinadas para la producción de ganado bovino, ovino, porcino, caballar, entre otros; de insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, implementos y demás requeridos o que pudieran requerirse, de o destinados para la agroindustria, agricultura, ganadería, apicultura, horticultura, forestación, entre otros; y, d) La participación en otras compañías como socio o accionista. Sin perjuicio de lo antes indicado, la Compañía estará facultada para realizar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada."* **CUARTO:** Elevado que fuera a moción por la compañía

CONDOR MINE S.A. – EN LIQUIDACIÓN

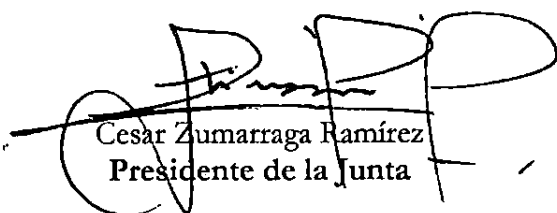
CONDORMINING CORPORATION S.A., y en virtud de lo resuelto en el numeral anterior, la Junta decide modificar y codificar los Estatutos Sociales de la Compañía, de acuerdo al Proyecto que ha sido preparado por la compañía CORPORACIÓN FJTX EXPLORATION S.A. y que fue puesto a consideración de los accionistas en esta Junta. A su vez, la Junta autoriza al señor Liquidador para que lleve a cabo todos aquellos trámites que correspondan, así como suscribir los documentos a que hubiere lugar para el perfeccionamiento de la Reforma y Codificación de Estatutos aprobada.- Por cuanto han sido tratados todos los puntos del Orden del Día por esta Junta General Universal de Accionistas, siendo las 12H45, el señor Presidente concede un receso para la elaboración de esta Acta, la cual luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna. Siendo las 13h20 se levanta la sesión.- De conformidad con la ley, se dispone que por Secretaría se anexe al expediente del Acta de esta Junta General Universal de Accionistas, los documentos que fueron revisados durante su desarrollo.- Para constancia de lo expresado, firman en unidad de acto los accionistas; el Presidente y la Secretaria Ad - Hoc de la Junta que certifica, en el lugar y fecha indicados.



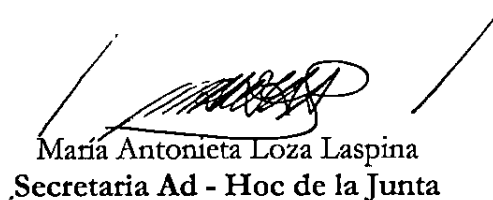
Sr. Marcelo Rivadeneira P.
CONDORMINING CORPORATION S.A.
Accionista



Sr. Marcelo Rivadeneira P.
CORPORACIÓN FJTX EXPLORATION S.A.
Accionista



César Zumarraga Ramírez
Presidente de la Junta



María Antonieta Loza Laspina
Secretaria Ad - Hoc de la Junta



ANEXO 1REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**TITULO I****DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**

Art. 1.- DENOMINACIÓN.- "CONDORLAND S.A. CONLANSA".

Art. 2.- NACIONALIDAD.- Ecuatoriana

Art. 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

Art. 4.- PLAZO.- La compañía tendrá una duración de 40 años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto.

Art. 5.- OBJETO.- El objeto de la compañía es:

- a) La explotación agrícola, forestal, pecuaria, piscícola, avícola, apícola, de floricultura, y otras similares en tierras propias o ajenas; la compra y venta, administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas, tierras y/o empresas dedicadas a cualquiera de las actividades antes mencionadas; la prestación de servicios técnicos, mecánicos, entre otros para los sectores dedicados al desarrollo de las actividades referidas anteriormente;
- b) El procesamiento, industrialización y/o importación y exportación de los productos que la compañía obtenga de la ejecución de las actividades descritas en la letra que antecede;
- c) La representación, distribución, agenciamiento, permuta, compra y venta al por mayor y menor de productos de o destinados para la ejecución de las actividades detalladas en la letra a) que antecede, de o destinadas para la producción de ganado bovino, ovino, porcino, caballar, entre otros; de insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, implementos y demás requeridos o que pudieran requerirse, de o destinados para la agroindustria, agricultura, ganadería, apicultura, horticultura, forestación, entre otros; y,
- d) La participación en otras compañías como socio o accionista. Sin perjuicio de lo antes indicado, la Compañía estará facultada para realizar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada.

En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto.

TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Art. 6.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la compañía es de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.200,00).

Art. 7.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de un mil seiscientos dólares (USD 1.600,00) dividido en cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (USD 0,04) cada una.

Art. 8.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.

TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Art. 9.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General, y otros gerentes que la Junta General acuerde designar.

CAPÍTULO I DE LA JUNTA GENERAL

Art. 10.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

Art. 11.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en éstos estatutos.

De otra parte, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Art. 12.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.

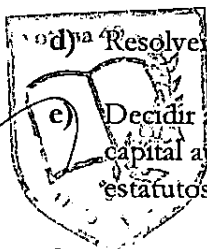
Art. 13.- REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Junta. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.

Art. 14.- DEL QUÓRUM Y LA MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

Art. 15.- DE LA DIRECCIÓN Y LAS ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

Art. 16.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar a los tres vocales principales del Directorio y sus respectivos suplentes, así a los comisarios principal y suplente; y, respecto de todos estos funcionarios, fijar sus remuneraciones, conocer sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso;
- b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General y el Comisario;
- c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Directorio;



d) Resolver sobre la amortización de acciones;

e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento del capital autorizado y suscrito, de la reducción del capital suscrito y de toda otra reforma de los estatutos sociales;

f) Interpretar, con efectos obligatorios, estos estatutos; y,

- g) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y estos estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

Art. 17.- INTEGRACIÓN.- El Directorio estará integrado por tres Directores principales, accionistas o no, designados por la Junta General por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros principales del Directorio elegirán de entre sus miembros al vocal que actuará como Presidente del mismo, quien tendrá voto dirimente.

Art. 18.- REUNIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente al menos una vez en cada semestre, y extraordinariamente en cualquier época, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente o el Gerente General, en la forma y con la antelación que el propio Directorio fije para el efecto.

Art. 19.- DEL QUÓRUM Y LA MAYORÍA.- Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes al menos dos de sus miembros. Los vocales suplentes actuarán en las reuniones en las que no estuviere presente alguno de los principales. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros. Cada miembro puede suscribir un ejemplar distinto de la misma resolución.

Art. 20.- DE LA DIRECCIÓN Y LAS ACTAS.- Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente del Directorio, o por la persona que haya sido designada por los vocales asistentes en la reunión de que se trate, y actuará como secretario el Gerente General de la compañía. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el Art. 19 de estos estatutos.

Art. 21.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Directorio, las siguientes:

- a) Designar, de entre su seno o de fuera de él, al Presidente y Gerente General de la compañía; y, respecto de estos funcionarios, fijar sus remuneraciones, conocer sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso;
- b) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
- c) Autorizar la compra, venta, arriendo, concesión, cesión, entre otros actos de disposición, de bienes intangibles tales como marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes de invención, entre otros;
- d) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fuere menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía;

0000000

- e) Autorizar al Gerente General para que compre, venda, hipoteque o grave de cualquier manera bienes muebles e inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, cuando su cuantía exceda del monto fijado para el efecto por el propio Directorio;
- f) Autorizar el ingreso de la compañía como socio o accionista de otras compañías;
- g) Fijar los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar sin otro requisito o previa autorización del propio Directorio; y,
- h) Todas las demás que le asignen los presentes estatutos.

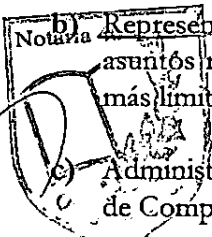
CAPÍTULO III DE LOS ADMINISTRADORES

Art. 22.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por el Directorio, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas de la compañía, debiendo suscribir las actas de sesiones de este organismo;
- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acción y los documentos que así lo disponga el Directorio;
- d) Las demás atribuciones y deberes que le confieran la ley, los presentes estatutos, la Junta General y el Directorio; y,
- e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de este funcionario, asumiendo sus atribuciones y deberes conforme lo estable este Estatuto y la Ley.

Art 23.- DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por el Directorio por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que pudieran encontrarse en estos Estatutos o la Ley.
- c) Administrar la compañía con las atribuciones que le confieren la ley, los estatutos y la Ley de Compañías;



E. R. V. A. -

- d) Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía, o celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de la cantidad que el Directorio establezca;
- e) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o estos estatutos.

Art. 24.- DE LOS GERENTES.- Cuando el Directorio lo estime conveniente, previa propuesta del Gerente General, nombrará uno o más gerentes, por el tiempo y con las atribuciones que se les señale en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN

Art. 25.- DEL COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la ley de compañías y las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

Art. 26.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TITULO V DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES

Art. 27.- DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas generadas por la compañía en cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Art. 28.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, en las cuantías, porcentajes y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.

Art. 29.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.

Art. 30.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

0000040

TITULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 31.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que sean pertinentes.

-V-





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7598411
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ANDRES BORJA PAZ Y MIÑO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2014 9:20:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

48150 CONDOR MINE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONDORLAND S.A. CONLANSA
APROBADO ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/03/2014 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

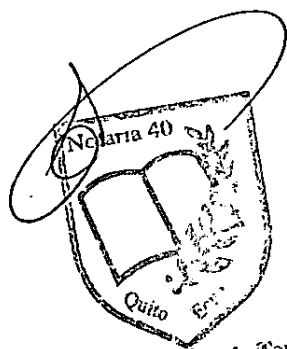
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

03/02/2014

0000011

Enviado

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Paola Andrade Torres

03/02/2014

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1790986845001
RAZON SOCIAL: CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACION
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON
CONTADOR: LOPEZ VITERI JOSE EDISON

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/11/1993	FEC. CONSTITUCION:	18/11/1993
FEC. INSCRIPCION:	10/12/1993	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	04/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

EXTRACCIÓN DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

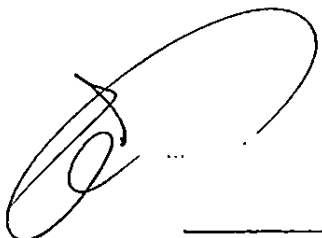
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 12 DE COTUBRE Número: N24-562
Intersección: LUIS CORDERO Edificio: WORLD TRADE CENTER TORRE B Piso: 1 Oficina: 104 Referencia ubicación: AL
LADO DEL BANCO PICHINCHA Telefono Trabajo: 022222057 Fax: 022222058

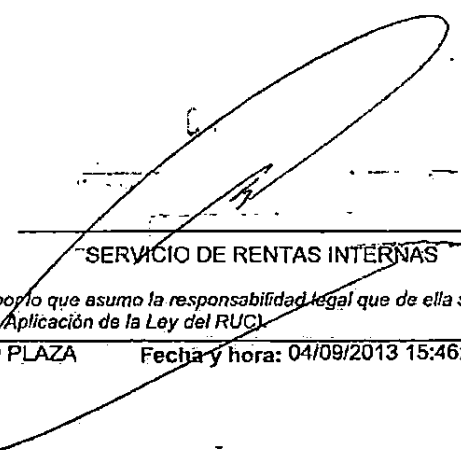
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: DJDA040612

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 04/09/2013 15:46:03

0000012

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1790986845001
RAZON SOCIAL: CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 18/11/1993
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE: 16/01/2006
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO: 04/06/2008
EXTRACCION DE ORO. EXTRACCION DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS.		

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 12 DE COTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: AL LADO DEL BANCO PICHINCHA Edificio: WORLD TRADE CENTER TORRE B Piso: 1 Oficina: 104
Teléfono Trabajo: 022222057 Fax: 022222058

RAZON: Es compulsada de la copia que en
2 foja (s) me fue presentada
Quito a,

1/1 FEB. 2014

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: BUDA040612
Paola Andrade Torres

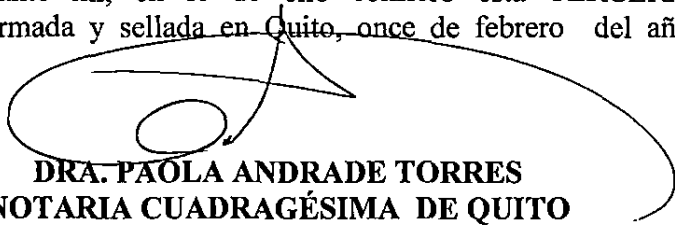
Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 04/09/2013 15:46:03

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, once de febrero del año dos mil catorce.



Dr. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



[Imprimir](#)

Consejo de la Judicatura

0000013



2014-17-01-040-P001305

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P001305	No. De Fojas.	14			
ACTO O CONTRATO						
DISPOSICIÓN GENERAL 10.1 ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DILIGENCIAS NOTARIALES DE CUANTÍA INDETERMINADA						
FECHA						
2014-02-11 10:39:11						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACION	RUC	1790986845001	Ecuatoriana	Compareciente	CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACION, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACION						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 0						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



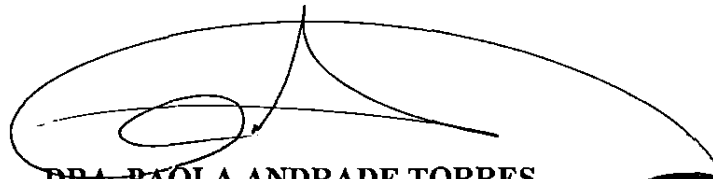
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000014

ZON: Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2123, dictada el veintinueve de Agosto de dos mil dieciséis, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, resuelve aprobar la reactivación de la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el once de febrero del dos mil catorce y el ocho de julio de dos mil dieciséis. Tomé nota de este particular al margen de las matrices de las escrituras públicas de reactivación, cambio de denominación, modificación del objeto social, reforma y codificación de estatutos; y de la escritura de Rectificatoria de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaria el once de febrero del dos mil catorce y el ocho de julio de dos mil dieciséis, respectivamente.- Quito, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-



Dr. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000016055



20161701040001478

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701040001478

MATRIZ	
FECHA:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:46)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS; Y DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-02-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20141701040P001305 Y 20161701040P03200

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN	REPRESENTADO POR	RUC	1790986845001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2123, DICTADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEÓN, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, RESUELVE APROBAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONDOR MINE S.A. EN LI
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000015

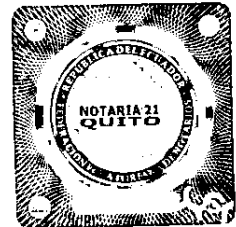


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20161701210001067

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la constitución de la compañía anónima "CONDOR MINES S.A." otorgada ante el Doctor Marco Vela Vasco, el 22 de octubre de 1993, de la Resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2123 29 de agosto del 2016, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, mediante la cual resuelve aprobar la Reactivación de la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN, a que se refiere la presente escritura.- Quito, ocho de septiembre del dos mil dieciséis.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



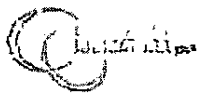
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Factura: 002-003-000022493



20161701021001067

0000016

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701021001067

MATRIZ	
FECHA:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:50)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONDOR MINE
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-10-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6032

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOBARZVS C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791290119001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE CAMBIO DE DENOMINACION MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-02-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1305

Abg Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2123

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.04.Q.IJ.4952 de 22 de diciembre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo de 2009, se aprobó la disolución voluntaria o anticipada de la sociedad mercantil CONDOR MINE S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito de 13 de octubre de 2004;

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas de reactivación de la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN otorgadas en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de febrero de 2014 y 8 de julio de 2016;

QUE la Subdirección de Disoluciones ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-493 de 20 de abril de 2016, el cual concluye que *"Los libros sociales y contables se encuentran completos. El trámite de reactivación es viable..."*, recomendando continuar con el trámite de reactivación;

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-229 de 01 de agosto de 2016, se desprende que la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

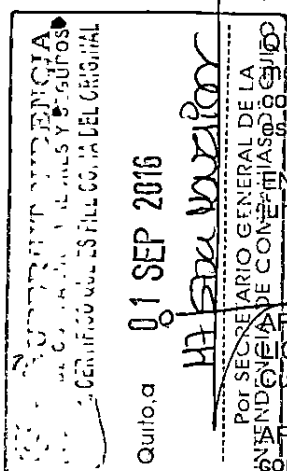
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de febrero de 2014 y 8 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN, y cancelar la inscripción del nombramiento de liquidador de la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgado al Doctor César Edison Zumárraga Ramírez:

No obstante, los actos societarios de cambio de objeto social y codificación del estatuto social contenidos en la misma escritura que no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; quedan sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformadas por la misma Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de las indicadas escrituras públicas, en lo referente a la reactivación, se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN

2123

de compañías extranjeras", publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías Cuadragésima y Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras públicas que se aprueban y de la constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba las referidas escrituras públicas y esta resolución en el Registro a su cargo, quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción del cambio de objeto social y codificación del estatuto social, que no requiere aprobación de esta Superintendencia; b) Cancele el nombramiento del liquidador de la compañía CONDOR MINE S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgado al Doctor César Edison Zumárraga Ramírez inscrito bajo el No. 8799 el 20 de junio del 2013; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al liquidador de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

29 AGO 2016

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. 48150
Tr. 7993
RBF

B

Quito, a 01 SEP 2016
HAJSDR KOUZIOR
FOR: CENEMRO C. T. R. U. P. E. L. A.
INTERDE: CIA DE COM. VAL. Y SEG.

Dirección Nacional
Registro Mercantil



REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000018

TRÁMITE NÚMERO: 59939



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REACTIVACIÓN, DECLARAR TERMINADO PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO, CAMBIO DE OBJETO, CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43057
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4249
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707772594	ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN, DECLARAR TERMINADO PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO, CAMBIO DE OBJETO, CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGESIMA /QUITO /11/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONDOR MINE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

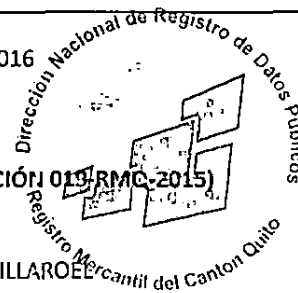
SE APRUEBA LA REACTIVACIÓN DE LA CIA EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LAS ESCRITURAS DE 11/02/2014 Y 08/07/2016 OTORGADAS POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO DM., SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION, SE CANCELA LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR N° 8799 DE 20/06/2013, MEDIANTE RESOLUCIÓN:SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2123 ANTE EL SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE 29/08/2016.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2588 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18/11/1993.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



KU PA